En cabo tan pa Justizia, de la mayor parte
de los capitulares de dho Ayuntamiento
en cuio caso, no entra binicano, ypor qual
quier, bocacion, los que se hallare cabsa
para dichopago, como son, el que debiendo
se tomar la residencia con los oficiales
tenga que ser sentenciado los derechos que
tenia en dha villa; i el que sirbio para
que se nombre, de mayordomo cantanzia
se formare, i finalmente contra todos
los que por, no se hallare al tiempo
residencia alguna para no aber con
cluido, a de deliberar, i dar los mismos
capitulares, para cuio efecto se juntaran
de dia, i cotinuen, poder dar chapin
bal de mesa, de vino i mon caballero de
cabra de santiago, i nuestro patron para
de la juredo. de billena, con todas las
clausulas consiguientes, para su mayor
balidacion, i de mas firmezas in
tuyen, para en caso de que necesite, i inter
tanto, i de cuenta de Cosio dara cuenta
i del que se reciba, para el allamiento
de dicha residencia, para los fines que
prueban con benia de la Justizia de dha
villa, i vezinos

Con lo qual, se acabo este cuento mando
i lo firme con el Señor Alcalde mayor